

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2009-18704 *Notificación de sentencia en procedimiento de filiación número 120/09.*

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice:

“SENTENCIA N.º 183/09

En San Vicente de la Barquera, a 30 de noviembre de 2009.

Luisa. F. Vidal Quintana, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera y de su partido, ha visto Los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación filiación paterna número 120/09, seguidos a instancia de la procuradora de los Tribunales doña M.ª Teresa Abascal Portilla, en nombre y representación de doña Adela Fernández Riva, y con la asistencia letrada de don Manuel García-Oliva Mascaros, contra don Honorio Gutiérrez Cuesta, doña M.ª Pilar, Natividad, y doña Anunciación Prados Cuesta, don Fernando y doña Ángela Domínguez Cuesta, don Víctor y Olga Merodio Cuesta y herederos desconocidos de don Honorio Cuesta Dobarganes, con la representación y defensa que obran en autos, y con intervención del Ministerio Fiscal, representado por doña Natalia Lamuño... y

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña M.ª Teresa Abascal Portilla, en nombre y representación de doña Adela Fernández Riva, contra don Honorio Gutiérrez Cuesta, don Víctor y doña Olga Merodio Cuesta y herederos desconocidos de don Honorio Cuesta Dobarganes y debo declarar y declaro la filiación paterna de doña Adela Fernández Riva como hija biológica y legal de don Honorio Cuesta Dobarganes, hijo de don Francisco y doña Juana, con DNI número 13973322-V; declarando en consecuencia la rectificación de los asientos en todos los Registros Públicos y entre ellos la rectificación del asiento registral de la inscripción de nacimiento de doña Adela Fernández Riva, efectuado en el Registro Civil de Fuencarral (Madrid).

Todo ello sin hacer especial imposición de costas procesales.

Firme que sea esta resolución remítase testimonio al Registro de Fuencarral (Madrid), para que proceda a efectuar la rectificación oportuna en la inscripción de nacimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación, previo depósito debidamente acreditado de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, número 3883 0000 36 0120/09, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo, (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial), para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria. El recurso se preparará por escrito ante este Juzgado en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.”

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a los herederos desconocidos de don Honorio Cuesta Dobarganes.

San Vicente de la Barquera, 1 de diciembre de 2009.

El/la secretario/a judicial
(ilegible).

2009/18704

CVE-2009-18704